

**DECRETO No. 659****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que la ASOCIACIÓN GLORIA REYES, que se abrevia "AGR", es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, cuyos objetivos, son dar asistencia a niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, en áreas de educación, salud, entre otros, así como también prestar un servicio altruista y construir mejores oportunidades a favor de las personas.
- II. Que la ASOCIACIÓN GLORIA REYES, que se abrevia "AGR", está siendo beneficiada por parte de la Fundación Muriel Gordon, residente en 13 Sycamore Street Central Islip, New York 11722, de los Estados Unidos de América, con una donación consistente en diferentes insumos y equipos para uso médico, así como bienes varios, para ser puestos al servicio de la población en el área de la salud.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente exonerar del pago de todo tipo impuestos, incluyendo costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país del donativo referido, para que de esta manera dicha asociación pueda cumplir de mejor forma sus objetivos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Christian Reynaldo Guevara Guadrón y Juan Alberto Rodríguez Escobar.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la ASOCIACIÓN GLORIA REYES, que se abrevia "AGR", del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), derechos arancelarios a la importación (DAI) y costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de una donación consistente en insumos y equipos médicos; así como bienes varios relacionados al área de salud, para ser utilizados en favor de las personas que lo necesiten, los cuales se detallan: 3 camas de hospital; 3 cunas para recién nacido; 4 cunas portátiles para recién nacido; 12 postes portátiles IV; 4 postes IV; 22 sillas de ruedas; 50 pares de muletas; 150 andaderas; 2 sillas de apilar; 1 set de dormitorio juvenil; 8 pantallas planas a control remoto; 2 radios; 2 reproductores de DVD; 150 DVD y CDs; 1 báscula para adultos con medidor de altura; 1 bascula electrónica para adulto; 12 hornos tostadores; 1 asador "Foreman"; 1 licuadora; 350 pañales desechables para adulto; 2 máquinas de presión continua para apnea del sueño; 2 máquinas pulmonar; 1 máquina de hielo; 6 cajas de suministros de colostomía; 12 hornos tostadores; 2 mesas examinadoras; 1 silla examinadora gineco-obstetra; 1 reposa pies; 10 cajas de lentes probados; 2 básculas electrónicas para recién nacidos; 1 máquina de examen de la vista (optometría); 2 basureros; 2 contenedores de agujas; 10 cajas de guantes desechables; 12 tijeras para eliminación de suturas; 12 espirómetros; 3 nebulizadores; 4 tensiómetros; 4 tanques oxígeno vacíos; 2 colchones inflables; 1 depósito para lavado de oídos; 2 gabinetes de plástico con cajones potss; 1 banco examinador; 1 impresor negro; 1 mesa con 6 sillas; 1 silla de pavo real; 12 espéculos; 10 cajas de gel antiséptico; 1 microondas; 1 set de cuchillos; utensilios de cocina tales como: ollas, cacerolas, vasos, platos, tazas, cuchillos, tenedores y cucharas; 2 ascensores Hoyer; 15 cajas de toallitas



desinfectantes; 15 asientos para inodoros; 6 sillas de baño; 12 bacinicas y urinarios; 20 paquetes de gasas; 10 cajas gasas 2X2, 4X44 combinadas; 2 cajas de baja lengua; 4 cajas hisopos estériles; 1000 hisopos orales; 2 cajas de esponjas quirúrgicas; 200 piezas de batas quirúrgicas; 6 cajas de batas para mortuorias; 25 piezas de zapatos ortopédicos; 12 tirantes ortopédicos varios; 12 levanta inodoro; 1 procedimiento ortostático; 2 máquinas de presión continua para apnea del sueño; 1 máquina de coser con banco y accesorios; 12 kits de procedimientos de craneotomía; 6 sets de procedimientos pediátricos de punción lumbar; 6 sets de procedimientos adulto de punción lumbar adulto; 300 jeringas "Toomy"; 1000 jeringas estériles; 15 suministros de colostomía; 10 cajas de tubos de albuterol; 500 piezas de crema A/D ungüento; 100 paquetes de protectores contra líquidos; 100 piezas almohadillas para cama; 1000 lancetas; 100 paquetes de agujas ultra finas para diabéticos; 6 glucómetros; 1 depósito de varias fórmulas infantiles y agua; 10 cajas de leche en polvo; 4 cajas de accesorios de maternidad; 1 set de maternidad; 12 paquetes de pañales para recién nacidos; 6 botes de alimentos; 1000 tubos de alimentación; 1 bomba de alimentación de presión; 12 conjuntos de barandas para cama; 6 pasamanos para baño; 12 elevadores de asientos de inodoro; 6 cajas de higiene personal y toallitas sanitarias; 2 bicicletas para niños; 20 cajas de suministro de COVID; 1500 mascarillas; 200 botellas de gel desinfectantes; 2000 agujas estériles tipo mariposa; 500 catéter "Foley" tamaño varios; 12 botellas de solución antiséptica betanide; 24 botellas pequeñas de solución salina normal; 50 piezas de lana; 25 gorros para recién nacido; 1 dispensador de pañales para recién nacido; 2 bombas portátiles para lactancia; 24 ungüentos para pañalitis; 24 tubos con crema para erupciones cutáneas; 12 botellas de limpiador de heridas; 24 botellas de limpiador de piel; 500 piezas de esparadrapo; 1 estimulador de dolor; 100 piezas hisopos; 2 pedales para fisioterapia; 2 bolsos de emergencia ambulancia; 1 silla de transporte para ambulancia; 500 piezas de máscaras de oxígeno con tubos; 10 cajas de juguetes y juegos; 12 piezas de juguetes para recién nacidos; 4 barriles azules con alimentos enlatados y secos; 20 cajas pequeñas de alimentos enlatados y secos; 8 contenedores de artículos familiares; 1 barril de suplementos higiénicos y 6 cajas de suplementos higiénicos; 10 cajas de libros escolares y accesorios; 120 bolsas de ropa unisex; 1 barril de ropa unisex; 7 bolsas de zapatos; 2 cajas de zapatos; 1 barril azul de zapatos unisex; 2 contenedores de adornos navideños; 2 contenedores de accesorios para costura; 4 cajas de ropa de cama y toallas; 10 cajas de cereales y galletas; 6 cajas de jugos de frutas; y 2 cajas de plásticos varios..

Asimismo, exonérase de los trámites exigidos por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), para los efectos de los productos que correspondan.

Las exenciones concedidas son sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 37
Tomo N° 438
Fecha: 22 de febrero de 2023

JAH/adar
06-03-2023

